1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Dentro de las funciones del Área de Tecnologías y Sistemas de Información de la Entidad, según el Decreto 1784 de 2019 se encuentra el de "*Prestar el soporte técnico básico o de primer nivel a los usuarios internos del Departamento garantizando el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica base.*"

Que, en virtud de lo anterior se requiere contratar el arrendamiento de postes y ductos de ENEL COLOMBIA S.A. ESP (antes CODENSA S.A. ESP), a través de los cuales se tienen enlaces de comunicaciones entre las sedes de la Presidencia de la República, los cuales permiten tener interconectadas los computadores con el centro de cómputo con el fin de brindar las herramientas ofimáticas necesarias para las labores diarias.

Que, acorde con la comunicación emitida por ENEL COLOMBIA S.A. ESP (antes CODENSA S.A. ESP), se generó un nuevo modelo de gestión para el acceso y uso de la infraestructura eléctrica de ENEL COLOMBIA S.A. ESP (antes CODENSA S.A. ESP) para servicios de telecomunicaciones, por lo cual la contratación se debe realizar a través de UFINET COLOMBIA S.A. UFINET COLOMBIA S.A., sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 1068 del 19 de abril de 2001 de la Notaría Tercera del círculo Notarial de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en el libro respectivo, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Calle 72 # 5 – 83 Ofi 1202 Bogotá – Colombia, con NIT 806.009.543-2, representada legalmente en este acto por su Director General y Representante Legal, IVÁN SÁNCHEZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.233.690, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, sociedad que para todos los efectos actúa en el presente contrato en calidad de MANDATARIA de ENEL COLOMBIA S.A. ESP. en su nombre y representación, sociedad comercial con NIT 860.063.875-8, domiciliada en Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública No. 3480 del 15 de octubre de 1980 de Notaría 18 de Bogotá D.C

Que, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT 860.063.875 y UFINET COLOMBIA S.A. suscribieron un contrato de mandato con representación en virtud del cual, ENEL COLOMBIA faculta a UFINET para realizar en su nombre y representación, la gestión y administración de los acuerdos de compartición de la infraestructura eléctrica para servicios de telecomunicaciones. Por lo cual, UFINET COLOMBIA S.A. está facultado para suscribir el contrato en nombre y representación del PROPIETARIO.

INTERNAL

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022

CERTIFICA

Que, **ENEL COLOMBIA S.A. ESP.** identificada con **NIT: 860.063.875-8** (en adelante ENEL COLOMBIA) es propietaria de la infraestructura eléctrica en el departamento de Cundinamarca y Bogotá, D.C. y en tal virtud celebró un Contrato de Mandato con Representación, con la empresa **UFINET COLOMBIA SA** (en adelante UFINET), a través del cual, ENEL COLOMBIA faculta a UFINET para realizar en su nombre y representación, la gestión y administración de los acuerdos de compartición de la infraestructura eléctrica para servicios de telecomunicaciones.

Para confirmar cualquier información, puede comunicarse a los números de contacto:

David Gonzalez Wilches. Cel: 317 648 4557
Cesar Augusto Rincón Alvarez Cel: 315 357 3871

Para constancia de lo anterior, se firma a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de octubre de 2022

Atentamente,

Firmado por CARLOS EDUARDO ARDILA ARANGUREN
Fecha: 11/10/2022 a las 17:

Carlos Eduardo Ardila Aranguren
Jefe de División de Network Advanced Services
Sub Gerencia CUSTOMER ENGAGEMENT COLOMBIA
Gerencia ENEL GRIDS
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

Acorde con lo anterior, se establece la necesidad de suscribir la contratación directa con UFINET COLOMBIA S.A., con el fin de con el fin de brindar las herramientas ofimáticas necesarias para las labores diarias.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El **PROPIETARIO** dará el acceso y uso parcial de los postes, cámaras y ductos de su propiedad, con el fin de permitir que el **USUARIO** pueda utilizarlos para instalar sus redes de comunicaciones de su uso exclusivo.

ESPECIFÍCACIONES	**CANTIDAD**	Los metros lineales de ducto y postes objeto del contrato se encuentran localizados entre Casa Nariño y Sedes alternas (, Casa Nariño – Casa la Equidad, Casa Nariño – Batallón Guardia Presidencial)
	(3) postes (2.959) metros lineales de ductos	

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La Entidad acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en el numeral 4 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007.

- Contratos o Convenios Interadministrativos. (Literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__)
- Inexistencia de Pluralidad de Oferentes. (Literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (_**X**_).
- Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos. (Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__).
- Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__).
- Cabildos Indígenas y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas. (Literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__)
- Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, regulados por la ley 70 de 1993. (Literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__)
- Organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y Palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas. (Literal n del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__)

CODENSA S.A. ESP es una sociedad comercial, por acciones, del tipo de las anónimas, constituida como una empresa de servicios públicos conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Que, dentro de su objeto social se encuentra: "*La sociedad tiene como objeto principal la distribución y comercialización de energía eléctrica, así como la ejecución de todas las actividades afines, conexas, complementarias y relacionadas a la distribución y comercialización de energía, la realización de obras, diseños y consultoría en ingeniería eléctrica y la comercialización de productos en beneficio de sus clientes la sociedad podrá además ejecutar otras actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos en general, gestionar y operar otras Empresas de Servicios Públicos, celebrar y ejecutar contratos especiales de gestión con otras Empresas de Servicios Públicos y vender o prestar bienes o servicios a otros agentes económicos dentro y fuera del país relacionados con los servicios públicos".(....)*

Que, CODENSA S.A. ESP, es propietaria de los postes, cámaras y ductos a través de los cuales se tienen enlaces de comunicaciones entre las sedes de la Presidencia de la República, los cuales permiten tener interconectadas los computadores con el centro de cómputo. Por lo tanto, se requiere suscribir un contrato de arrendamiento.

Que, acorde con la comunicación emitida por CODENSA, se generó un nuevo modelo de gestión para el acceso y uso de la infraestructura eléctrica de CODENSA S.A. ESP. para servicios de telecomunicaciones, por lo cual la nueva contratación se realizará a través de UFINET COLOMBIA S.A. NIT 806.009.543-2
Que, acorde con la comunicación emitida por ENEL COLOMBIA S.A. ESP (antes CODENSA S.A. ESP), se generó un nuevo modelo de gestión para el acceso y uso

de la infraestructura eléctrica de ENEL COLOMBIA S.A. ESP (antes CODENSA S.A. ESP) para servicios de telecomunicaciones, por lo cual la contratación se realizará a través de UFINET COLOMBIA S.A. UFINET COLOMBIA S.A., sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 1068 del 19 de abril de 2001 de la Notaría Tercera del círculo Notarial de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en el libro respectivo, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Calle 72 # 5 – 83 Ofi 1202 Bogotá – Colombia, con NIT 806.009.543-2, representada legalmente en este acto por su Director General y Representante Legal, IVÁN SÁNCHEZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.233.690, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, sociedad que para todos los efectos actúa en el presente contrato en calidad de MANDATARIA de ENEL COLOMBIA S.A. ESP. en su nombre y representación, sociedad comercial con NIT 860.063.875-8, domiciliada en Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública No. 3480 del 15 de octubre de 1980 de Notaría 18 de Bogotá D.C.

Que, el 24 de junio de 2020, CODENSA S.A. E.S.P. y UFINET COLOMBIA S.A. suscribieron un contrato de mandato con representación en virtud del cual, UFINET realizará todas las gestiones de administración de todos los acuerdos de compartición de infraestructura, celebración de nuevos acuerdos de compartición de infraestructura con terceros en nombre y representación de Codensa, administración del acceso y uso de la infraestructura eléctrica, gestión comercial con terceros que solicitan acceso a la infraestructura eléctrica siendo Ufinet el único interlocutor, y todas las gestiones técnicas y administrativas de las solicitudes de acceso y uso a la infraestructura eléctrica de Condesa. Por lo cual, UFINET COLOMBIA S.A. está facultado para suscribir el presente Contrato en nombre y representación del PROPIETARIO.

4. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FUTURO CONTRATISTA:

UFINET COLOMBIA S.A. NIT 806.009.543-2

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:

1) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROPIETARIO (UFINET COLOMBIA en calidad de Administradores de la Infraestructura Eléctrica de ENEL CODENSA)

a. El **PROPIETARIO** no tendrá responsabilidad alguna frente al **USUARIO** o a terceros por daños y perjuicios que sufran los sistemas del **USUARIO** como consecuencia de las obras no autorizadas por el **PROPIETARIO**.

b. El **PROPIETARIO** se obliga a permitir el acceso a los funcionarios del **USUARIO** que por razones de mantenimiento preventivo o correctivo deban ingresar a la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO** objeto del presente **CONTRATO** donde se encuentren instaladas las redes del **USUARIO** que requiera de tales operaciones, durante siete (7) días a la semana, las veinticuatro (24) horas del día, trescientos sesenta y cinco (365) días al año, previo aviso al **PROPIETARIO**, con una anticipación para

trabajos programados de cuarenta y ocho (48) horas cuando requiera la apertura de cámaras y emergencias con tres (3) horas, informando al correo contratacioncodensa@ufinet.com en el cual se le indicará si la maniobra requiere programa de desconexión de proximidad y la fecha de su realización. Este literal no aplica para las subestaciones de local, sótano y Alta tensión. No obstante lo anterior, en casos de emergencia o para garantizar la continuidad del servicio, el evento se debe reportar por teléfono al 6016000 y el acceso a la **INFRAESTRUCTURA** lo notificará el Supervisor del **PROPIETARIO** en el sitio de la emergencia o mediante correo electrónico del contratacioncodensa@ufinet.com con el fin que la autorización se dé en forma inmediata.

c. El **PROPIETARIO** será responsable de los daños plenamente comprobados que sus empleados o contratistas causen a las redes e infraestructura del **USUARIO**, siempre y cuando estas redes e infraestructura correspondan a **PROYECTOS** que cuenten con viabilidad técnica aprobada y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el **PROPIETARIO**. El **PROPIETARIO** no responderá por los daños causados al **USUARIO**, generados exclusivamente por terceras personas u otros **USUARIOS** de la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO** quiénes serán los que respondan.

d. En el evento de remodelación o ampliación de las redes eléctricas por parte del **PROPIETARIO** o de particulares autorizados por él, que haga necesario modificar las redes de comunicaciones, el **PROPIETARIO** dará aviso con quince (15) días hábiles de antelación de dichos eventos al **USUARIO** para que proceda a adecuar sus instalaciones a la nueva **INFRAESTRUCTURA**, en caso que no se realicen las adecuaciones solicitadas en un plazo de quince (15) días, el **PROPIETARIO** podrá realizar el desmonte de las redes del **USUARIO**. En el caso que dichas adecuaciones generen costos, dichos costos serán asumidos por el **USUARIO**. Cuando un tercero solicite una adecuación de la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO**, se deberá informar por parte del **PROPIETARIO** al **USUARIO** para que adecue las redes existentes, de acuerdo con las programaciones del caso. Si se incumple este requerimiento en los tiempos estipulados, EL **PROPIETARIO** procederá a desmontar la red del **USUARIO**, previo aviso escrito al **USUARIO**, donde se indique el día en que se va a realizar el desmonte. En estos casos el **USUARIO** renuncia a iniciar cualquier acción legal en contra del **PROPIETARIO** para el reclamo de perjuicios derivados del retiro de las redes o consecuencias del desmonte.

e. No es obligación del **PROPIETARIO** gestionar y asumir los costos relacionados con afectaciones de tipo ambiental, podas, accesos diferentes a la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO**,

autorizaciones y servidumbres diferentes a las que ostenta el **PROPIETARIO** para desarrollar su objeto social.

2) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL USUARIO (DAPRE):

a) Efectuar las afiliaciones de seguridad social ARL EPS de sus empleados, especialmente aquellos involucrados en la ejecución de los PROYECTOS, y exigir a sus contratistas las mencionadas afiliaciones, si el **PROPIETARIO** identifica en terreno, personal sin los documentos de ARL y EPS, implicará incumplimiento del CONTRATO y suspensión de las labores hasta tanto dicha situación sea superada por parte del **USUARIO**.

b) En los eventos en que se requiera desenergizar la red de distribución eléctrica para intervenir la INFRAESTRUCTURA, la información deberá enviarla el **USUARIO** como mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación. El **USUARIO** asumirá los costos asociados a las maniobras y trabajos necesarios solicitados por el **PROPIETARIO**, conforme a los procedimientos del **PROPIETARIO** y sus valoraciones. El **PROPIETARIO** realizará un análisis técnico económico de la viabilidad de ejecución de dichos trabajos para la ejecución de los mismos y en caso de ser inviables se reportará en los siguientes treinta (30) días.

c) Realizar en sus **PROYECTOS** los cambios o modificaciones, que sean requeridos por el **PROPIETARIO**, si las exigencias técnicas de mantenimiento de Distribución y/o requerimiento de autoridades competentes así lo requieren o por el cumplimiento de lo pactado en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) exigido por el Distrito o Municipio a más tardar en quince (15) días hábiles después de la solicitud. El **USUARIO** será responsable de los costos asociados con la modificación o cambio de sus redes en los anteriores eventos, así como en aquellos eventos en que el **PROPIETARIO** requiera cambiar el trazado o ruta de la **INFRAESTRUCTURA** o si tuviere que cambiar líneas aéreas por otras aéreas o por subterráneas. El **PROPIETARIO** no será responsable por los inconvenientes que pueda sufrir el **USUARIO** por interrupciones o calidad de sus comunicaciones con ocasión de la implementación de las modificaciones.

d) Obrar con la diligencia debida, al adecuar, ubicar, o colocar sus instalaciones, garantizando que se cumpla con la NORMA TÉCNICA PARA LA UTILIZACIÓN DE POSTES Y DUCTOS DE ENERGÍA PARA REDES DE TELECOMUNICACIONES, (Norma CODENSA NO014), las resoluciones técnicas que apliquen o los documentos que regulen el acceso y uso de la **INFRAESTRUCTURA** de postes y ductos, y de manera que bajo ninguna circunstancia interfiera con la red de distribución eléctrica del **PROPIETARIO**. Los trabajos se deben

realizar de manera eficiente, con el personal adecuado para las diferentes actividades y ejerciendo el debido control en los criterios y técnicas empleadas.

e) Si el **PROPIETARIO** en inspección técnica, advierte la existencia de algún incumplimiento de la norma técnica de CODENSA (**NO014**) la que la remplace o modifique, o de cualquier organismo de control, nacional o local, procederá a notificar por escrito al **USUARIO** sobre tal incumplimiento indicando los puntos de corrección en la instalación, para que dentro de los quince (15) días calendario siguientes al radicado de tal notificación, las **PARTES** acuerden y establezcan mediante cronograma las medidas a adoptar para dar solución y cumplimiento a las normas incumplidas. En dicho cronograma se establecerán las áreas a intervenir y las fechas de inicio y finalización para la solución del incumplimiento. El cronograma acordado entre las **PARTES** dependerá de la magnitud de la anomalía notificada por el **PROPIETARIO**. EL **USUARIO** dará aviso al **PROPIETARIO** de la terminación de los trabajos acordados, mediante acta firmada entre las **PARTES** en la que se dejará constancia que se ha verificado por el **PROPIETARIO** el cumplimiento de dichas normas. Si pasados diez (10) días hábiles desde la fecha final del cronograma acordado por las **PARTES**, el **USUARIO** no ha realizado las adecuaciones requeridas para dar cumplimiento a las normas, el **PROPIETARIO** tendrá la potestad de retirar dichas redes o acometidas a costo del **USUARIO**. En estos casos el **USUARIO** renuncia a iniciar cualquier acción legal en contra del **PROPIETARIO** para el reclamo de perjuicios derivados del retiro de las redes o consecuencias del desmonte.

f) Velar debidamente por la seguridad de las personas y de los bienes que puedan ser afectadas por el desarrollo de las labores en ejecución del presente **CONTRATO**. El **USUARIO** y sus empleados y/o contratistas pondrán en vigencia de forma inmediata y completa las medidas de seguridad y ambientales que sea necesario adoptar en desarrollo del presente **CONTRATO**, adicionalmente el **USUARIO** y sus empleados deberán cumplir con las normas de seguridad para trabajos en alturas, Resolución 1409 de 2012, capacitando al personal en el nivel Operativo Avanzado (Capacitación certificada de 40 horas) o la certificación SENA en la norma competencia laboral 230101093 vigente, y cumplir con la Resolución 1348 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, y la circular 070 del 13 Nov. 09, certificando al personal en la competencia "Controlar los riesgos en trabajos de alturas de acuerdo a la tarea a realizar y actividad económica".

g) Mantener asegurados los bienes de su propiedad involucrados en el presente **CONTRATO**. LAS **PARTES** no son responsables por los daños a la **INFRAESTRUCTURA** causados por fuerza mayor o caso fortuito.

h) Cualquier aprobación que el **PROPIETARIO** imparta a los procedimientos, métodos, sistemas y programas para la ejecución de los **PROYECTOS**, no implica que el **USUARIO** quede liberado de la responsabilidad en que pueda incurrir por la adopción de ellos y en consecuencia, no podrá solicitar al **PROPIETARIO** en ningún caso pago o indemnización alguna por estos conceptos.

i) Si en el momento de realizar el levantamiento de la infraestructura asociada al proyecto, para solicitar su viabilidad, el **USUARIO** encuentra que se requiere realizar mejoras o adecuación de la **INFRAESTRUCTURA**, para poder realizar la instalación de las redes o equipos, deberá reportar al **PROPIETARIO** estas necesidades y este estudiará la viabilidad técnica o alternativas de instalación, en estos casos deberá informar el punto físico, dirección y factor de riesgo de la instalación y enviarla al correo contratacioncodensa@ufinet.com

j) Solicitar al **PROPIETARIO** la viabilidad técnica para permitir el acceso y uso de la **INFRAESTRUCTURA** para los cables de comunicaciones a través de los cuartos o locales de las subestaciones eléctricas del **PROPIETARIO** ubicadas en espacio público o al interior de los edificios y unidades inmobiliarias cerradas. Todo **PROYECTO** que implique el paso de cables de comunicación por el cuarto o local de la subestación, debe ser aprobado por el **PROPIETARIO**, para lo cual se programará una visita para verificar la viabilidad técnica, evaluar el riesgo eléctrico y efectuar las recomendaciones de seguridad. El **PROPIETARIO** podrá otorgar o negar, con base en lo anterior, la autorización para el paso del cable por el cuarto o local de la subestación eléctrica. En el caso que la subestación se encuentre localizada al interior de un inmueble de propiedad privada, o de una unidad inmobiliaria cerrada de propiedad horizontal, el **USUARIO** debe, adicionalmente al procedimiento indicado en el presente literal, tramitar y obtener previamente el permiso escrito del **PROPIETARIO**(s) del inmueble o de la Administración del Edificio o la unidad inmobiliaria. El **USUARIO** asume total responsabilidad por los daños y perjuicios que le sean imputables, que se llegaren a ocasionar a terceros o al personal del **USUARIO** o del contratista por su incumplimiento al procedimiento indicado en este literal.

k) Cumplir en lo que le sea aplicable lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (**RETIE**) emitido por el Ministerio de Minas y Energía, Código de Distribución expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), el cual regula y establece los procedimientos técnicos, operativos, de eficiencia y calidad que deben ajustarse a la utilización de la **INFRAESTRUCTURA**, o las normas que las reemplacen o sustituyan.

l) Asumir la gestión y costo de las acciones de tipo ambiental, accesos, servidumbres o autorizaciones requeridas de terceros, en el entorno de sus redes de comunicaciones.

m) Todo el personal técnico del **USUARIO** que se encuentre realizando trabajos en la **INFRAESTRUCTURA** de él **PROPIETARIO**, deberá contar con todos los elementos de dotación, elementos de protección personal y señalización debidamente aprobados en la norma técnica de CODENSA 014, el instructivo IN243 y las normas de seguridad industrial exigidas por la ley y por el **PROPIETARIO**, o las que las remplacen o modifiquen. El incumplimiento de este requerimiento implicará incumplimiento del **CONTRATO** o suspensión de las labores hasta tanto dicha situación sea superada por parte del **USUARIO**.

n) El **USUARIO** se obliga a lograr en su operación y procedimientos asociados al presente **CONTRATO**, el cumplimiento integral de las resoluciones CREG 063 DE 2013 y las posteriores que se emitan y las modifiquen.

PERSONAL DEL USUARIO Y MATERIALES:

PERSONAL: Mediante el presente **CONTRATO** el **USUARIO** se compromete a ejecutar sus trabajos en forma independiente como verdadero empleador, asumiendo todos los riesgos, y realizándolos por sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia la relación de los empleados del **USUARIO** no genera ninguna vinculación ni obligación entre el **USUARIO** y el **PROPIETARIO**, ni entre el personal que el **USUARIO** contrate y el **PROPIETARIO**. El **USUARIO** podrá subcontratar la ejecución de los trabajos de mantenimiento, montaje, instalación o desinstalación de sistemas de redes de comunicaciones, siempre y cuando exija al subcontratista el cumplimiento de las obligaciones laborales correspondientes.

MATERIALES Y EQUIPOS: Los materiales y demás elementos que el **USUARIO** utilice en el **CONTRATO**, deberán ser adecuados al objeto al que se les destinan. Los equipos, herramientas y maquinarias que el **USUARIO** emplee para la ejecución de las obras deberán ser adecuados para las características y la magnitud de los trabajos por ejecutar. El **PROPIETARIO** exigirá al **USUARIO** el equipo de seguridad de acuerdo a la reglamentación del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO: Los operarios, empleados, vehículos y elementos de información y señalización, entre otros, que son contratados por el **USUARIO**, bajo ninguna circunstancia podrán exhibir prendas o logotipos

del **PROPIETARIO**, en cambio sí deben portar brazalete o distintivo que los identifique como operarios del **USUARIO** o contratistas del mismo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El Área de Tecnología y Sistemas de Información solicitó cotización a la empresa autorizada para prestarlo y como consecuencia el valor total estimado del contrato será hasta la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (**$ 68.857.742**)

El valor por vigencias se discrimina así:

El costo de los 3 postes y 2.959 metros lineales ducto para el año 2022 sería el descrito a continuación:

Vigencia 2022

Periodo	Valor Unitario Postes	Valor Unitario Ductos
2022	$ 10.429,48	$ 770,70

2022			
Servicio	**valor mensual**	**Cantidad**	**Valor**
Postes	$ 10.429,48	3	$ 31.288,44
Ductos	$ 770,70	2.959	$ 2.280.501,30
Subtotal mensual			$ 2.311.790
IVA mensual			$ 439.240
Valor total mensual			$ 2.751.030
Meses			1
Valor total IVA incluido Vigencia 2022 (1 mes)			**$ 2.751.030**

Vigencia 2023

Se aplica un estimado del 3 % desde la tarifa del 2022, en la facturación a aplicar real, se utilizará el valor real indexado de la tarifa 2022 con el IPP emitido por el DANE al cierre de 2022. Tarifa estimada 2023.

Periodo	Postes	Ductos
2023	$ 10.742,36	$ 793,82

ESTIMADO AÑO 2023

2023			
Servicio	**valor mensual**	**Cantidad**	**Valor**
Postes	$ 10.742,36	3	$ 32.227,08
Ductos	$ 793,82	2.959	$ 2.348.913,38
Subtotal mensual			$ 2.381.140
IVA mensual			$ 452.417
Valor total mensual			$ 2.833.557
Meses			12
Valor total IVA incluido Vigencia 2023 (12 meses)			**$ 34.002.684**

Vigencia 2024

Se aplica un estimado del 3 % desde la tarifa del 2023, en la facturación a aplicar real, se utilizará el valor real indexado de la tarifa 2023 con el IPP emitido por el DANE al cierre de 2023. Tarifa estimada 2024.

Periodo	Postes	Ductos
2024	$ 11.064,63	$ 817,63

ESTIMADO AÑO 2024

2024			
Servicio	**valor mensual**	**Cantidad**	**Valor**
Postes	$ 11.064,63	3	$ 33.193,89
Ductos	$ 817,63	2.959	$ 2.419.367,17
Subtotal mensual			$ 2.452.561
IVA mensual			$ 465.987
Valor total mensual			$ 2.918.548

Meses	11
Valor total IVA incluido Vigencia 2024 (1 mes)	$ 32.104.028

Vigencia	Valor
2022 (1 mes)	**$ 2.751.030**
2023 (12 meses)	**$ 34.002.684**
2024 (11 meses)	**$ 32.104.028**
Total	**$ 68.857.742**

VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO: SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ **$ 68.857.742**)

El presupuesto anterior está soportado presupuestalmente por vigencias, así:

- **VIGENCIA 2022:**

1. DAPRE-GESTIÓN GENERAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 54522de 2 de septiembre de 2022. Rubro A-02-02-02-007-001, por valor de $ 2.751.030,00.

- **VIGENCIA 2023:**

1. DAPRE-GESTIÓN GENERAL: Oficio de aprobación vigencias futuras ordinarias. Radicado: 2-2022-039065 de fecha 2 de septiembre de 2022, expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la suma de **$ 34.002.684**.

- **VIGENCIA 2024:**

1. DAPRE-GESTIÓN GENERAL: Oficio de aprobación vigencias futuras ordinarias. Radicado: 2-2022-039065 de fecha 2 de septiembre de 2022, expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la suma de **$ 32.104.028.**

7. RUBRO PRESUPUESTAL:

INFORMACIÓN DEL PAA	RUBRO Y CÓDIGOS CERTIFICADOS
CERTIFICACIÓN PAA	**No. CERT22-002929 / GFPU 13081018** **Fecha de expedición octubre 18 de 2022**
RUBRO PRESUPUESTAL	**No. A-02-02-02-007-002** **FUNCIONAMIENTO: X_ ó INVERSIÓN: ___**
CÓDIGO (S) DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	39131712; 39131715
No. FICHA BPIN	N/A

8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

FORMA DE PAGO: La remuneración deberá pagarse por EL DAPRE al PROPIETARIO dentro de los veintiocho (28) días calendario siguientes a partir de la fecha de la expedición de la factura. Cada documento de cobro expedido por el PROPIETARIO en desarrollo del presente CONTRATO prestará mérito ejecutivo respecto de las sumas en ellas contenidas por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, y así lo acepta expresamente EL USUARIO con la suscripción del presente CONTRATO. Para el pago de la remuneración, EL PROPIETARIO expedirá las correspondientes facturas con el pleno cumplimiento de los requisitos legales. LAS PARTES acuerdan que en ningún evento EL PROPIETARIO estará obligado a constituir en mora a EL USUARIO por este concepto, quien, para el cumplimiento de las obligaciones acá contenidas, se encontrará en mora con el sólo vencimiento del plazo establecido en las facturas, renunciando EL USUARIO expresamente a los requerimientos de ley.

EL USUARIO pagará las facturas de forma anual anticipada, la facturación será emitida anticipadamente por cada anualidad que termina el 31 de diciembre de cada año, o cierre de su vigencia.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A REQUERIR:

La Entidad no hará exigible la constitución de una garantía toda vez que los postes y ductos objeto de la presente contratación son de propiedad de CODENSA, y en su calidad de propietarios han determinado que los posibles riesgos que pueden presentarse se encuentran amparados por las siguientes garantías que la Entidad constituirá a favor del propietario:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: No será exigible dado que el riesgo está cubierto con la expedición de las disponibilidades presupuestales del contrato (CDP 54522), y por la Aprobación de cupo de vigencias futuras - Funcionamiento No. Expediente 1076/2022/SITPRES.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por el USUARIO en virtud de la ejecución del CONTRATO. Esta garantía se deberá entregar al PROPIETARIO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción el presente Contrato, para su aprobación.

La póliza deberá contener los amparos: a) Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100%, b) Contratistas y/o subcontratistas, c) Vehículos propios y no propios, d) Responsabilidad Civil Patronal, e) Responsabilidad Civil cruzada que no estén sublimitados. Contará también con el amparo de Gastos médicos. Para los efectos de ésta póliza, el USUARIO podrá presentar al PROPIETARIO su propia póliza corporativa de Responsabilidad Civil Extracontractual, para lo cual deberá adjuntar una copia de la misma con un endoso o certificado de la aseguradora indicando que ésta se extiende para amparar las actividades realizadas en el presente CONTRATO y que incluya igualmente al PROPIETARIO como tercer beneficiario en caso de daños a su INFRAESTRUCTURA por hechos ajenos al alcance de este CONTRATO, dentro de

la cual se incluyen redes, equipos, postes, ductos y demás activos del PROPIETARIO. En el caso que se omita la presentación de la póliza corporativa, deberá constituirse la póliza correspondiente la cual debe amparar la responsabilidad civil extracontractual por un valor asegurado en cuantía equivalente al 20% del valor anual estimado del CONTRATO; en caso de que el valor estimado del contrato sea menor de 400 SMMLV, se tomará como mínimo este valor y como máximo 2700 SMMLV con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de entrega de la garantía al PROPIETARIO. El USUARIO deberá entregar al PROPIETARIO el correspondiente recibo de caja que certifique el pago de las pólizas que garantizan el presente CONTRATO. El USUARIO se compromete a mantener vigente en los términos aquí exigidos durante el plazo de ejecución del CONTRATO.

Se adjunta correo del grupo de recursos físicos en el cual el asegurador informa acerca de la expedición de esta póliza.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2024. previa expedición del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El contrato se ejecutará en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en la ciudad de Bogotá.

12. PROYECTOS DE INVERSIÓN:

12.1 Señale si esta contratación es financiada con recursos de Proyectos de Inversión SI (__) NO (__)

a. **Nombre del Proyecto:**
b. **Ficha BPIN:** (Describir la actividad identificada en la ficha BPIN con relación a los proyectos de inversión).
c. **Actividad e Indicador al cual se encuentra relacionada la contratación.**

12.2 Identificado lo anterior realice una breve descripción de como contribuye ésta contratación al cumplimiento del Proyecto de Inversión.

12.3 Porcentaje de contribución al producto o productos del Proyecto de Inversión.

Nombre Producto	Recursos Apropiados (Producto)	Recursos Contratación	Meta Indicador	Meta Contrato	% Contribución Meta Proyecto
1.	$	$			%

13. OTRAS OBSERVACIONES.

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:

Se solicita designar como supervisor al Jefe del Área de Tecnologías y Sistemas de Información

ANÁLISIS DEL SECTOR: Se adjunta a este estudio previo el análisis del sector.

ANÁLISIS DEL RIESGO:

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de bienes o servicios a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros, así:

												Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión			
										¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de requisitos técnicos, funcionales, económicos y legales en la etapa contractual	Investigaciones a los funcionarios. Inhabilidades de los oferentes Sanciones a los oferentes	3 Posible	4. Mayor	6	Alto	Contratante – Contratista	Verificación documental por parte de las áreas, para evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos, funcionales, económicos y legales	1 Raro	1. Insignificante	2	Bajo	Si	Área líder del proceso-supervisor	Etapa proceso contractual	Evaluación	Revisión Documental	Permanente
2	General	externa	ejecución	Regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3 Posible	2. Menor	5	medio	Contratista y entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	3. Posible	2.Menor	5	Media	Si	Contratista	Etapa de ejecución si ocurre la situación	Pagos	Cumplimiento de las clausulas economicas y plan financiero	Revisión periódica o por facturación
3	General	externa	ejecución	Regulatorio	Modificaciones del marco legal que implique afectacion a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3 Posible	2.Menor	5	medio	Contratista y entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	3 Posible	2.Menor	5	Medio	Si	Contratista	Etapa de ejecucion si ocurre la situación	Pagos	Cumplimiento de las clausulas económicas y plan financiero	Revisión periódica o por facturación

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.
Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

> *"(...) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".*

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la venta de los bienes y servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Los riesgos de seguridad y privacidad de la información que se pueden presentar durante el desarrollo del Contrato, son pérdida de la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos, los cuales podrían ocasionar que se interrumpa la prestación de los servicios.

No	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Tipo de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
1	Posibilidad que los servicios TICS presenten pérdida de disponibilidad - SGSI	Este riesgo es que los servicios que hacen parte del Área de Tecnologías y Sistemas de Información puedan estar no disponibles	SGSI	Mala identificación de los requisitos técnicos y funcionales	Indisponibilidad de los servicios de TICs	Probable	Mayor	Aplicación del procedimiento de control de cambios
				No cumplimiento del procedimiento establecido	Pérdida de imagen			Entrega de Rol
2	Posibilidad que la documentación pública reservada o pública clasificada, que se encuentra en la plataforma de TI, esté con pérdida de información - SGSI	En caso de que se presente perdida de información pública reservada o pública clasificada, lo que puede ocasionar afectación en la imagen de la Entidad, es por lo cual el DAPRE, a través del área de Tecnologías y Sistemas de Información, genera controles que brinden y eviten la materialización del riesgo	SGSI	Fallas Técnicas de Hardware	Problemas de Seguridad Nacional (perdida de información reservada)	posible	Mayor	Políticas de Seguridad de la Información
				Conflicto Armado	Pérdida de credibilidad de las herramientas informáticas			Mantener operativas las herramientas tecnológicas
				Vandalismo Informático	Sanciones legales y disciplinarias			Monitoreo de herramientas de seguridad de la información
				Desconocimiento del manual de políticas de seguridad.				Contraseñas seguras
				Falta de verificación de vulnerabilidades de la plataforma TIC				Entrega de Rol
				Ataques cibernéticos y				Verificación de vulnerabilidad

No	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Tipo de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
				delitos informáticos				es de la plataforma TIC

WILLIAM ALEJANDRO ONOFRE DIAZ
JEFE ÁREA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (E)